REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil veintitres (2023)

REFERENCIA:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	RICARDO RODRIGUEZ CAJAMARCA[1]
DEMANDADO:	MIN DEFENSA- FISCALIA GENERAL DE LA NACION- POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN:	500012331000-2007-00217-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta en el asunto de la referencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia del 14 de septiembre de 2022, mediante la cual revocó la sentencia del 25 de enero de 2018 proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, y en su lugar dispuso, negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

TERCERO: Se advierte a las partes que el proceso se encuentra en forma híbrida[2], razón por la cual la revisión, control y seguimiento del mismo se realizará en la Secretaría de la corporación para la parte conformada por los documentos físicos y con el número completo del radicado en la plataforma WEB - SAMAI https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx , para la parte conformada por los documentos electrónicos.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

---

[1] Correo electrónico apoderado por la parte demandante: Ricardo.abogado@hotmail.com , ABOGADO.ABIMELEC@GMAIL.COM

[2] Expediente Híbrido: Expediente conformado simultáneamente por documentos físicos y electrónicos, que, a pesar de estar separados, forman una sola unidad documental por razones del proceso, trámite o actuación.

ICCP

(Con firma electrónica)
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado.